CONVENIO REGIMEN ESPECIAL (PROCESO COMPETITIVO)	N° 319	Fecha:	Valor total: $115.642.590

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL SENSACION DEL SWING
NIT:	900486177-5
REPRESENTANTE LEGAL:	MARISOL GARCIA GUZMAN
CEDULA DE CIUDADANÍA:	65.748.834 DE IBAGUE
DIRECCIÓN:	CR 8 13 05 BRR PUEBLO NUEVO
CIUDAD:	IBAGUE- TOLIMA
TELÉFONO:	3123191257
CORREO ELECTRONICO:	sensaciondelswing@gmail.com

JUAN ENRIQUE RONDON GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.324.455 de Honda, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE HONDA,** electo para el periodo constitucional 2024 – 2027, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **MARISOL GARCIA GUZMAN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 65.748.834 de Ibagué, en calidad de representante legal de la **CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL SENSACION DEL SWING**, identificada con NIT 890.700.862-5, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el COOPERANTE, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que en desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se realizó el correspondiente estudio del sector y estudio previo para suscribir convenio interinstitucional, que referencia "*AUNAR ESFUERZOS CON UNA ESAL PARA ADELANTAR UN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN DISEÑO, COSTEO Y PRODUCCIÓN DE CARROZAS ALEGÓRICAS CON ENFOQUE PRÁCTICO Y CONTEXTUAL EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA*". **2.** Que el día nueve (9) de noviembre de 2026 se publicó la invitación a participar en el proceso competitivo ESAL 09 DE 2026 conforme a lo establecido en el decreto 092 de 2017 y realizó la publicación de la invitación a través del SECOP II (Portal Único de Contratación), de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 los cuales pueden ser consultados en la página Web SECOP II. **3.** Que dentro del plazo establecido se recibió una propuesta, la cual fue por parte de la CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL SENSACION DEL SWING NIT. 900486177-5. **4.** Que, conforme al informe preliminar de evaluación jurídica, financiera y técnica, el proponente CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL SENSACION DEL SWING reunía los requisitos de tipo jurídicos, financieros y técnicos, Que, al traslado de observaciones al informe preliminar de evaluación jurídico, financiero y técnico, no se recibió observaciones de algún tipo. **5.** Que, revisado el informe presentado por el comité asesor, el Ordenador del Gasto consideró que la evaluación efectuada por el comité se supeditó a la invitación pública, al Decreto 092 de 2017, para este caso y demás normas concordantes, realizó la adjudicación del presente proceso, por lo que corresponde adjudicar a **CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL SENSACION DEL SWING** identificada con Nit. 900486177-5 mediante resolución No. 4756 del 17 de noviembre de 2026. Que el presente convenio interinstitucional se regirá bajo las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON UNA ESAL PARA ADELANTAR UN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN DISEÑO, COSTEO Y PRODUCCIÓN DE CARROZAS ALEGÓRICAS CON ENFOQUE PRÁCTICO Y CONTEXTUAL EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA.

PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar una persona jurídica entidad sin ánimo de lucro con el fin de ejecutar las actividades derivadas de la operación de la agenda cultural de la Dirección de Cultura y Turismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del convenio es por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($115.642.590) IVA INCLUIDO.** El Municipio de Honda cuenta con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 2026001085 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2026.**

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026001085	27/10/2026	$115.642.590

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del contrato en dos (2) pagos, previo recibido a entera satisfacción por parte de la Supervisora del mismo, así:

A. Un primer desembolso anticipado por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($57.821.295) IVA INCLUIDO, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los recursos del **MUNICIPIO,** el cual se realizará una vez se perfeccione y legalice el contrato, se suscriba el acta de inicio respectiva y el contratista presente el plan de trabajo y/o cronograma de actividades, junto a los Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

B. Un segundo desembolso por la suma CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($57.821.295) IVA INCLUIDO, equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante de los recursos del **MUNICIPIO,** una vez acreditado el 100 % del cumplimiento del programa de formación en diseño, costeo y producción de carrozas alegóricas presentando los respectivos informes de supervisión con sus respectivos soportes.

NOTA 1. Todos los pagos están sujetos a la constancia y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, la presentación de la cuenta de cobro o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, de los pagos.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total (SI APLICA) de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 027 de 2018 y acuerdo No. 018 de 2020 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tolima y tasa pro deporte", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3. Los informes del cooperante deben corresponder con el avance parcial o final según corresponda, del cumplimiento de las metas propuestas en el convenio, debiendo estar soportados con documentos tales como: convocatorias, actas, registros fotográficos, informes especiales y demás necesarios. Toda la documentación allegada por el cooperante debe presentarse en original.

NOTA 4. Los recursos del presente convenio, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrá ser utilizado con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato es de cuarenta y dos (42) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COOPERANTE: A. GENERALES: 1. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor 2. Presentar informes solicitados por el supervisor. 3. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. 4. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 6. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el supervisor. 7. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda. 8.Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma. 9. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación. 10. El futuro contratista se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 respecto a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, esta situación deberá ser verificada por el supervisor (en los casos que aplique). 11. Garantizar el cumplimiento en todas las actividades de lo dispuesto por el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial mediante resolución 0803 de 2024 "Prohibición de uso de plásticos de un solo uso no degradables" para mitigar el impacto ambiental negativo que esto conlleva. 12. Garantizar la realización de las actividades que derivan este proceso de contratación. 13. El contratista se comprometerá a realizar el proceso contractual pertinente, de conformidad con la normatividad vigente. 14. Garantizar que en los contratos derivados para la ejecución del Convenio se utilice personal idóneo y experimentado para el desarrollo de todas y cada una de las actividades. 15. Tramitar y mantener actualizadas las licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes. 16. Velar porque las pólizas exigidas a los contratistas para el desarrollo del objeto del convenio, se constituyan conforme a la vigencia y monto exigido en la Ley y se extiendan también a favor del departamento. **B. ESPECÍFICAS: 1.** La Garantizar el desarrollo correcto del objeto por medio de las siguientes acciones:

ITEM	RUBRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT

1	Garantizar el pago de un servicio de coordinación general para la planificación, organización, seguimiento y supervisión de las actividades del proceso de formación, durante un mes y quince (15) días.	mes	1,5
2	Garantizar el pago a un comunicador del proyecto encargado de la difusión, divulgación de actividades, elaboración de contenidos y apoyo a la estrategia de comunicación, durante un mes y quince (15) días.	mes	1,5

3	Garantizar la contratación de un profesional psicosocial durante un (1) mes para el desarrollo del componente de caja de herramientas de paz, enfoque de género y oportunidades socioeconómicas, mediante espacios de reflexión, análisis y promoción de estos enfoques desde el oficio y sus interacciones.	mes	1
4	Garantizar la contratación de un maestro con experiencia en elaboración de carrozas con técnicas tradicionales y recientes durante un mes y quince (15) días.	mes	1,5
5	Garantizar la contratación de un profesional durante un (1) mes para el desarrollo del componente de conceptualización y diseño.	mes	1

6	Garantizar la contratación de un sabedor local durante un mes y quince (15) días que tenga experiencia en formación y diseño de carrozas tradicionales.	mes	1,5
7	Garantizar el suministro y pago de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) por un período de un mes para las personas participantes en el taller, garantizando la cobertura durante el desarrollo de las actividades.	mes	1
8	Garantizar el suministro y pago de un seguro estudiantil para los participantes del proceso de formación, con cobertura durante un (1) mes.	mes	1
9	Garantizar el suministro de dos (2) camibusos estampados por aprendiz, destinados al desarrollo de las actividades del taller.	unidad	10

10	Garantizar el suministro de un pantalón (1) por aprendiz, destinados al desarrollo de las actividades del taller.	unidad	5
11	Garantizar el suministro de una pava (1) por aprendiz, destinados al desarrollo de las actividades del taller.	unidad	5
12	Garantizar el suministro de un kit de SST por aprendiz, el cual debe contener: 1 par de Botas, 1 par de guantes de nitrilo, 1 tapabocas industrial, 1 monogafas	global	5
13	Garantizar el suministro de un kit teórico, por aprendiz, para el desarrollo de sesiones teóricas y prácticas del oficio, el cual debe contener: 1 cortador eléctrico, 1 par de lijas, 2 brochas, 1 grata, 1 lápiz, 1cuaderno, 1 metro	global	5
14	Garantizar el suministro de almuerzos para 12 sesiones de la formación para los aprendices	unidad	60

15	Garantizar el suministro de refrigerios para 12 sesiones de la formación para los aprendices	unidad	60
16	Garantizar un incentivo económico para cinco (5) aprendices participantes en doce (12) jornadas de formación, por valor de $60.000 por aprendiz por día de formación.	Aprendiz/día de formación	60
17	Garantizar el suministro de los materiales necesarios para la elaboración de una carroza final alusiva a la identidad del municipio de Honda.	global	1
18	Garantizar la adquisición de herramientas, materiales y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de formación.	global	1
19	Garantizar el alquiler de espacios y equipos necesarios para el desarrollo del taller de formación y diseño de carrozas alegóricas en el municipio de Honda.	global	1

20	Garantizar el transporte de los elementos escenográficos de la carroza alegórica para su mantenimiento e instalación	Unidad	1
21	Garantizar el transporte para el montaje de la carroza para la actividad de cierre del taller.	unidad	1
22	Garantizar la realización de un evento de cierre del taller.	global	1
23	Garantizar el hospedaje y desplazamiento de todo el equipo técnico durante la ejecución del taller.	global	1

2. Garantizar y asegurar el cumplimiento de las intervenciones de los profesores seleccionados para el desarrollo del contrato. 3. Aportar su idoneidad, capacidad, experiencia, recurso humano, recursos físicos, bienes y servicios para realizar la divulgación digital en redes sociales Estas actividades de divulgación deben contar siempre con el logo de la administración municipal. 4.Garantizar los recursos técnicos, artísticos y logísticos acordados previamente con cada uno de los agentes culturales seleccionados para el desarrollo del contrato. 5. Garantizar la producción artística, logística y técnica, suministrando los equipos y personal requerido para la realización del objeto del convenio, de conformidad con lo aprobado por el Comité Técnico Operativo del contrato. 6. Gestionar y tramitar los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones, relacionados con el uso del espacio público, derechos de autor y conexos y demás relacionados para el desarrollo del objeto del presente contrato, conforme a los protocolos, procedimientos, disposiciones e instrumentos de ley vigentes en el país. 7. Presentar un informe técnico financiero de las actividades ejecutadas en el marco del contrato, que debe contener registro fotográfico, planillas y descriptivo de cada una de las actividades. 8. Garantizar en todo momento la ejecución inmediata y oportuna de las actividades solicitadas y acatar las sugerencias que para la ejecución del contrato le haga el Municipio de Honda. 9. El contratista deberá desarrollar de manera autónoma e independientemente las actividades sin subordinación alguna por parte de la administración y de conformidad con los recursos aportados por el Municipio. 10. El contratista deberá asumir los costos adicionales que se generen para la correcta ejecución del presente contrato tales como transporte, personal adicional y los demás que se llegaren a causar. 11. Incluir en todas las actividades realizadas el logotipo de la Alcaldía de Honda. 12. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros. 13. Incluir en los informes la población beneficiada, aportar registro fotográfico de la realización de las actividades y demás soportes que sean necesarios para demostrar la

realización de las actividades. 14. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. 15. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. 16. Informar oportunamente a la Administración sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. 17. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 18. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 19. En el caso de hacer uso de los factores de selección cumplir con las actuaciones artísticas según como se acuerde con el supervisor. 20. Las demás que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el presente objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El Municipio de Honda se compromete a: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2.** Ejercer la supervisión general del contrato. **3.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión técnica del convenio será realizada por LA DIRECTORA DE CULTURA Y TURISMO o por quien desempeñe dicho cargo, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio.

CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: El COOPERANTE Tendrá plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y asegurará al municipio de Honda de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente contrato. El COOPERANTE se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: Las partes de este convenio reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de Honda y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo del COOPERANTE en la ejecución del convenio, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, el COOPERANTE asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El COOPERANTE deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o

cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	X		Cien por ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza.
CUMPLIMIENTO	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD EN EL SERVICIO	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la póliza
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		En cuantía igual a 200 SMLMV	Duración del contrato a partir de la expedición de la póliza.

El municipio de Honda, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Honda, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MUNCIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

A) MULTAS:

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en contrato y/o pliego de condiciones	El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de

Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda. Incumplimiento en la entrega de los bienes o por la deficiente calidad de los mismos	incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

B) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: en el presente convenio quedan incorporadas las clausulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral; y de caducidad en los términos y con los efectos establecidos en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: cuando el presente convenio termine por cualquier causa, las partes procederán a efectuar su liquidación dentro de un término de seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación. En esta etapa, partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de todas maneras, serán aplicables para la liquidación los términos señalados en las normas de contratación.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA O COOPERANTE autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA O COOPERANTE, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos EL CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante EL MUNICIPIO, así como a revocar la autorización otorgada en el presente convenio para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: EL CONTRATISTA O COOPERANTE, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

CLÁUSULA VIGESIMA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo al MUNICIPIO para dar tratamiento de mis datos personales, o a los datos personales de la persona a la que represento. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure mi relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este convenio, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Honda-Tolima.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO – Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación y el escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere: **A)** Expedir el respectivo registro presupuestal. **B)** Acreditar que el COOPERANTE se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1067 de 2012, cuando corresponda. **C)** Acta de Inicio del convenio.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Aprobado y Revisado por:	NADIA PAOLA DAVILA TURRIAGO	Directora de Cultura y Turismo	
Proyectado por:	JOHAO CLAVIJO RUBIO	Abogado Contratista – SGYG	